

D.J. (529) ✓

SANTIAGO, 20 JUL 2018

RESOLUCION N° **01974 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Directora de Relaciones Estudiantiles mediante Memorándum N° 78, lo indicado por el Director de Administración (S) en Memorándum N° 122 ambos de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 11 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Arriendo del Recinto Deportivo, entre Inversiones e Inmobiliaria Rodasoccer SpA y nuestra Universidad.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Contrato de Arriendo del Recinto Deportivo, celebrado entre **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 11 de julio de 2018.

El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

- II. Impútense los gastos al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad, refrendado por la Unidad de Control Presupuestario de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Folios N°s 130.428; 130.429; 130.430; 130.431; 130.432; 130.433; 130.434; 130.435 y 130.237 todas de 2018.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Departamento de Contabilidad (con Anexo 1)

PCT/meil.



CONTRATO DE ARRIENDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CON

INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SPA

Santiago, a 11 de julio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO HAVERIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Arrendataria" o la "UTEM", por una parte; y por la otra, el proveedor **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SPA**, RUT N° 76.422.218-0, representada legalmente por **GUISELLE ANGÉLICA QUINCHAVIL LAPIERRE**, RUT N° 14.142.800-4, chilena, técnico en comercio exterior, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Doctor Moore N° 1891, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "arrendador" o "proveedor"; los que vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador en este acto entrega en arriendo al arrendatario la propiedad ubicada en Calle Doctor Moore N° 1891, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominada RODASOCCER, de acuerdo a las nomas que se expresa en las clausulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO: El uso del recinto deportivo RODASOCCER queda limitado al uso del alumnado de la Universidad y sus necesidades deportivas.

TERCERO: CANON DE ARRIENDO: La renta anual es de la suma de \$9.371.250.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido, la cual será pagada en 9 cuotas mensuales según el siguiente detalle.

Periodo	18 Abril al 28 Diciembre de 2018.	
Renta Anual de arrendamiento	\$9.371.250.-	
Cantidad de horas anuales	315	
Valor hora:	S 29.750.-	
Numero de Cuotas	9	
Detalle de cuotas :		
Mes	Horas	Total Mes
Abril	18	\$ 535.500
Mayo	38	\$ 1.130.500
Junio	43	\$ 1.279.250
Julio	36	\$ 1.071.000
Agosto	40	\$ 1.190.000
Septiembre	30	\$ 892.500
Octubre	38	\$ 1.130.500
Noviembre	36	\$ 1.071.000
Diciembre	36	\$ 1.071.000
Total horas	315	S 9.371.250

La emisión de la correspondiente factura electrónica podrá hacerse en el último día del mes correspondiente a la cuota o dentro de los primeros 10 días del mes inmediatamente siguiente.

Ingresada la factura electrónica al Registro de Compras y Ventas del Servicio de Impuestos Internos, si dentro del plazo de 8 días corridos no se ha otorgado el acuse de recibo de la misma o si no son reclamadas, estas se entenderán aceptadas debiendo procederse al pago.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El arrendatario estará obligado por este concepto a pagar la factura mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente que será informada al arrendador al momento de la suscripción del presente contrato, no pudiendo modificarse esta durante el plazo que dure el arrendamiento.

QUINTO: PLAZO: El periodo de arriendo será desde el día **18 de abril de 2018 al 28 de diciembre de 2018**. Las horas contratadas serán de un total de 315 horas.

El uso de las dependencias será los días **miércoles desde las 17:30 hasta las 19:00**, los días **viernes desde las 18:00 hasta las 22:00 hrs.** Y los días **sábados desde las 09:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.**

SEXTO: REAJUSTABILIDAD DE OBLIGACIONES MOROSAS: El vencimiento para el pago de cada factura mediante transferencia electrónica se regirá según lo dispuesto en la cláusula tercera.

La mora en el pago del canon de arrendamiento devengará un interés mensual equivalente al máximo convencional por todos los días que dure la mora, calculados sobre la renta adeudada, reajustada en el mismo porcentaje de variación de la unidad de fomento entre la fecha en que debió ser pagada la renta y la fecha en que efectivamente se realice el pago.

La mora de treinta días corridos en el pago de la renta de arrendamiento, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las instalaciones, dichos daños serán cobrados previo aviso del arrendador y comunicado por medio de correo electrónico al arrendatario dentro del siguiente periodo de facturación de arriendo o en el caso del último periodo si este ya haya sido facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en la cláusula cuarta. Es menester señalar que para efectuar cualquier cobro adicional o extraordinario deberá existir instancia especial de apelación al cobro y a su monto.

OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: Será responsable el arrendador a entregar a la arrendataria la cosa arrendada, a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada, y a mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada-

NOVENO: DECLARACIÓN EXPRESA: El arrendatario en este acto acepta que las instalaciones se encuentran en óptimo estado para su uso.

DÉCIMO: DAÑOS Y PERJUICIOS: El arrendador por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las instalaciones materia de este contrato, avisando previamente a la arrendataria mediante carta certificada con un mínimo de 5 días hábiles. En este caso, deberá compensar dicha suspensión estableciendo otro día para la utilización de las instalaciones. Si lo anterior no se pudiese llevar a cabo, procederá la compensación económica.

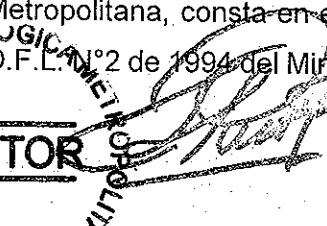
El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que puedan producirse, sin que esta enumeración sea taxativa, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes.

UNDÉCIMO: DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de **GUISELLE ANGÉLICA QUINCHAVIL LAPIERRE**, RUT N° 14.142.800-4, para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SPA**, RUT N° 76.422.218-0, consta en el Certificado de Estatuto actualizado de fecha 5 de julio de 2018 emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N°19.239, en relación con el artículo del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 130 del año 2017.


RECTOR

Luis Pinto Faverio

Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana



Guiselle Angélica Quinchavil Lapierre,

Representante Legal

Inversiones e Inmobiliaria Rodasoccer Spa